



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 500 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Miércoles 18 de Mayo de 2016

No. 92

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....3974

### MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....3977

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 011-2016.....3977  
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 0133-2016.....3978

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notificaciones.....3979

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria.....3979

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación.....3980

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Constancia de Inscripción.....3980  
Estatutos Federación Nicaragüense  
de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED).....3981  
Resoluciones.....3986

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....3989

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Avisos.....3989

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3990

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....3991

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N°. 007-2016.....3992

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....3994

### ESTADOS FINANCIEROS

Financiera Fundeser, S. A.....3995  
Banco de Fomento a la Producción  
(Banco Produzcamos).....3998  
Financiera FAMA, S. A.....4001  
Activa Fondo de Inversión Financiero  
de Liquidez en Córdobas no Diversificado.....4004

### SECCIÓN MERCANTIL

Revocación de Poder.....4006

### SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....4007  
Edictos.....4007

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León  
Avisos.....4012  
Títulos Profesionales.....4012

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. 1186 – M 417853 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 084-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ENOC MOISES DIAZ LOPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-270780-0003G**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **070-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cuatro de octubre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800773** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez O**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2773** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ENOC MOISES DIAZ LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de marzo del año dos mil dieciséis y finalizará el veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavel Montenegro Arostegui**  
**Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1198 – M. 419688 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 095-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **ROSA YESENIA ROJAS AVILES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-210576-0039A**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **368-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiséis de junio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público No. **GDC-800776**, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los un días del mes de abril del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2249** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ROSA YESENIA ROJAS AVILES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de abril del año dos mil dieciséis y finalizará el día cuatro de abril del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1205 – M. 1787779 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 038-2016**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ABIMAE L ANTONIO BALLADARES LOPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **407-130990-0001C**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce, registrado bajo el Folio No. **0721**; Partida No.: **14476**; Tomo: **VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 14** del veinticuatro de enero del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **FCP-491965-30001-0**, extendida por **MAPPFRE SEGUROS NICARAGUA, S.A**, a los un días del mes de febrero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3583** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ABIMAE L ANTONIO**

**BALLADARES LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el nueve de febrero del año dos mil dieciséis y finalizará el ocho de febrero del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1206 – M. 420856 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 100-2016**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **MARIA GABRIELA MARTINEZ BRAVO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-250183-0057P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los treinta días del mes de abril del año dos mil seis, registrado bajo el No. **1449**; Tomo: **III**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 108** del cinco de junio del año dos mil seis, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800791**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez O**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3845** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARIA GABRIELA MARTINEZ BRAVO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el doce de abril del año dos mil dieciséis y finalizará el once de abril del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1207 – M. 420695 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 101-2016

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **DONALD MIGUEL ANDRES VALLADARES JAIME**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-030750-0001S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **088-2011** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de marzo del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-800792**, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez O**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **710** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DONALD MIGUEL ANDRES VALLADARES JAIME**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el trece de abril del año dos mil dieciséis y finalizará el día doce de abril del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1204 – M. 420672 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 169-2015

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **SANTIAGO DE LADIEL QUIJANO GONZALEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **044-290764-0000B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **224-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cuatro de mayo del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800440** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **José Luis Herrera**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo

de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2716 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **SANTIAGO DE LADIEL QUIJANO GONZALEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de mayo del año dos mil quince y finalizará el día veintiocho de mayo del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **Msc. Ely Lizeth Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1432 – M. 425905 – Valor C\$ 95.00

### AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

**“COMPRA DE 20.000 mCi DE IODO REACTIVO, 26 GENERADORES DE TECNECIO, 38 KIT DE RADIOFÁRMACOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR QUE SE BRINDA EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA”**

**CS-05-05-2016**

El Ministerio de Salud (Minsa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el “Compra de 20,000 mCi de yodo Reactivo, 26 Generadores de Tecnecio, 38 Kit de Radiofármacos para el Servicio de Medicina Nuclear que se brinda en el Centro Nacional de Radioterapia”:

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el documento de licitación en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora. Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Fecha de Publicación: Miércoles 18 de Mayo de 2016.

Teléfonos: 2289-4700 (Ext. 1425).

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

CC: [adquisiciones09@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones09@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

Atentamente, (f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua

18 de mayo de 2016.

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1208 – M. 420738 – Valor C\$ 190.00

### ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 011-2016

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, y sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

#### II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

#### III

Que la entidad denominada: “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE MATAGALPA (CADEMAPA)**”, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

**POR TANTO:**

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE MATAGALPA (CADEMAPA)**”; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

**SEGUNDO:** La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**TERCERO:** La “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE MATAGALPA (CADEMAPA)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del dos mil dieciséis. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 1192 – M. 419132 – Valor C\$ 95.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 0133-2014**

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

**II**

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

**III**

Que la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CÁMARA NICARAGÜENSE DEL CUERO, CALZADO, MARROQUINERÍA, TALABARTERÍA, PRODUCTOS Y SERVICIOS A FINES (C.N.C.C)**” por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

**POR TANTO:**

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CÁMARA NICARAGÜENSE DEL CUERO, CALZADO, MARROQUINERÍA, TALABARTERÍA, PRODUCTOS Y SERVICIOS A FINES (C.N.C.C)**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**TERCERO:** La entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CÁMARA NICARAGÜENSE DEL CUERO, CALZADO, MARROQUINERÍA, TALABARTERÍA, PRODUCTOS Y SERVICIOS A FINES (C.N.C.C)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. (F) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo. Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

---

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

---

Reg. 1211 – M. 421108 – Valor C\$ 285.00

**NOTIFICACIÓN**

**Procuraduría General de la República**

**Notaría del Estado.**

**En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la Notaria I del Estado,**

**NOTIFICA:**

A la señora **Leonor Largaespada de Espinoza**, le hago saber que sobre el área afectada del Remanente del Inmueble, inscrito con el **Numero: 37015, Tomo: 501, Folios: 25-26, Asiento: 1° y 2°, con un área de 6,317.00 Mts²**, de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de **Managua**, tiene en la Tesorería General de la República mediante Bonos de Pago por Indemnización y a su orden, la suma de **C\$ 3,057,400.00 (Tres millones cincuenta y siete mil cuatrocientos córdobas netos)**. Managua, Veintidós de Abril del año dos mil dieciséis. (F) **LIC. NELSON ENRIQUE RAMÍREZ LÓPEZ, NOTARIO I DEL ESTADO – PGR.**

---

**NOTIFICACIÓN**

**Procuraduría General de la República**

**Notaría del Estado.**

**En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la Notaria I del Estado,**

**NOTIFICA:**

A la señora **Aurora Largaespada viuda de Barrios**, le hago saber que sobre el área afectada del Inmueble Urbano, inscrito con el **Numero: 37011, Tomo: 501, Folio: 17, Asiento: 1°, con un área de 6,090.00 Mts²**, de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de **Managua**, tiene en la Tesorería General de la República mediante Bonos de Pago por Indemnización y a su orden, la suma de **C\$ 2,947,600.00 (Dos millones novecientos cuarentisiete mil seiscientos córdobas netos)**.

Managua, Veintidós de Abril del año dos mil dieciséis. (F) **LIC.**

**NELSON ENRIQUE RAMÍREZ LÓPEZ, NOTARIO I DEL ESTADO – PGR**

---

**NOTIFICACIÓN**

**Procuraduría General de la República**

**Notaría del Estado.**

**En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la Notaria I del Estado,**

**NOTIFICA:**

A la señora **Esperanza Andrea Tinoco López**, le hago saber que del Inmueble Urbano, inscrito con el **Numero: 38846, Tomo: 525, Folios: 122-123, Asiento: 2°, con un área de 313 Mts²**, de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de **Managua**, tiene en la Tesorería General de la República mediante Bonos de Pago por Indemnización y a su orden, la suma de **C\$ 122,700.00 (Ciento veintidós mil setecientos córdobas netos)**.

Managua, Veintidós de Abril del año dos mil dieciséis. (F) **LIC. NELSON ENRIQUE RAMÍREZ LÓPEZ, NOTARIO I DEL ESTADO – PGR.**

---

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

---

Reg. 1435 – M. 42633 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN  
DE FIRMAS CONSULTORAS**

**“Implementación de Sistema de gestión de Calidad ISO 9001 – 2008, en Formación Titulación y Guardia para la Gente de Mar”**

**Concurso Nacional N°. CN-006-2016**

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso (Selección Basada en la Calidad y el Costo), de conformidad a Resolución N°.000-2016, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Expresión de Interés para la prestación de los Servicios de Consultoría dentro del Proyecto **“Implementación de Sistema de gestión de Calidad ISO 9001 – 2008, en Formación Titulación y Guardia para la Gente de Mar”**.
2. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del **Tesoro Nacional**.
3. Las Firmas Consultoras interesadas serán evaluadas conforme los criterios de evaluación indicados en el Anexo 1, adjunto a la presente convocatoria, para lo cual deberá incluir la información soporte requerida y completar los formularios indicados en el Anexo 3 relativos a la descripción de la Empresa, los trabajos

similares realizados, experiencia en condiciones similares, capacidad administrativa y disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes. Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

4. Las Firmas Consultoras interesadas pueden obtener mayor información en los documentos del Proyecto disponibles en la dirección siguiente

**División de Adquisiciones - MTI, frente al Estadio Nacional Denis Martínez**

**Atención: Lic. Jenny Martínez Obando, Directora División de Adquisiciones (a.i.)**

**E-mail: [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)**

5. Las expresiones de interés serán recibidas en la siguiente dirección: Frente al Estadio Nacional "Denis Martínez", Managua – Nicaragua, a más tardar el dos de junio de 2016, hasta las 05:00 p.m.

6. Para facilitar el proceso de evaluación de las solicitudes, el Contratante podrá, a su discreción, requerir por escrito a las Firmas Consultoras interesadas aclaraciones sobre sus solicitudes, las que deberán ser presentadas en la fecha límite señalada.

7. Solo las firmas que resulten precalificadas serán convocadas a presentar propuestas técnicas y financieras en el Pedido de Propuestas.

8. El Contratante informará a las firmas que contestaron la convocatoria los resultados de la precalificación.

9. Para aclaraciones las Firmas Consultoras interesadas pueden dirigir comunicaciones a **Lic. Jenny Martínez Obando, Directora División de Adquisiciones (a.i.) MTI, Dirección: Frente al Estadio Nacional Denis Martínez, Teléfono:(505) 2222 2591.**

10. El procedimiento de Precalificación está regulado de conformidad a lo establecido en la Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" publicada en el Diario Oficial, La Gaceta N° 213 del 8 de Noviembre del 2010 y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" publicado en La Gaceta N°239 del 15 de Diciembre del 2010.

11. La firma o consorcio que no cumpla con uno de los requisitos establecidos para acreditar la Elegibilidad, Capacidad Legal, Técnica y Financiera será descalificado del proceso.

División de Adquisiciones, Ministerio de Transporte e Infraestructura  
Atención: Lic. Jenny Martínez Obando, Directora (a.i.)  
Dirección: Frente al Estadio Nacional "Denis Martínez", Managua - Nicaragua

Teléfono: (505) 2222 2591

E-mail: [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1437 – M. 426314 – Valor C\$ 95.00

Managua, 16 de mayo del 2016

**Licitación Selectiva, No. LS- SERVICIOS-17-05-16,  
"ADQUISICION DE SERVICIO DE ALIMENTACION**

**PARA DIFERENTES EVENTOS A REALIZARSE  
EN EL MEFCCA CENTRAL."**

1- Financiadas con fondos del Gobierno de Nicaragua y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa (MEFCCA), invita a todos los interesados en participar en la licitación.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la División de Adquisiciones del MEFCCA, situado en kilómetro 8 ½ Carretera Masaya, frente al MAG y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, al correo: [smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni) con copia a [lruiz@economiafamiliar.gob.ni](mailto:lruiz@economiafamiliar.gob.ni).

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del MEFCCA, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO**  
Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: del 18 al 20 de mayo del 2016 hasta las 05:00pm

Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 24 de mayo  
Plazo de recepción de ofertas: 27 de mayo del 2016 10.00 am en División Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.  
Apertura de ofertas: 27 de mayo del 2016 10:10 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 1185 - M. 418596 - Valor C\$ 95.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de la Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.-

**HACE CONSTAR**

Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**COMISIÓN NACIONAL DE BOXEO SUPERIOR "ALEXIS ARGÜELLO BOHOQUEZ IN MEMORIAM"**(CONABOS), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 008/2016 del once de abril del año dos mil dieciséis, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Único C-002**, lo que rola en los Folios cero, cero tres, al cero, cero cuatro (003-004), Tomo uno (I) del Libro uno (I) de Inscripción de Otras Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2016. Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la presente

Constancia de Inscripción.-

Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel. Directora.

Reg. 1059 – M. 417320 – Valor C\$ 1, 140.00

**ESTATUTOS FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA” (FENICAPED)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR  
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA” (FENICAPED)**, ha solicitado ante esta Dirección, la inscripción de **Primer Reforma Parcial de sus Estatutos**, la que ha sido inscrita en el Folio doscientos quince (215), Tomo: uno (I) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras de este Registro.- Este documento es exclusivo para publicar en la Gaceta, Diario Oficial, la Pimer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad antes mencionada, la que fue autorizada y firmada por la Suscrita Directora en **Resolución No. 002/2016** del ocho de abril del año dos mil dieciséis, debiendo dicha entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, realizar la publicación. Dada en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel. Directora.

**RESOLUCIÓN No. 002/2016**

**INSCRIPCIÓN DE PRIMER REFORMA DE ESTATUTOS**

Vista la solicitud con fecha uno de abril del año dos mil dieciséis, realizada a este Registro por el Ingeniero **Napoleón Chavarría D.**, en su carácter de Presidente de la Entidad Deportiva Nacional denominada **Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva” (FENICAPED)**, lo que acredita mediante **Certificación de Acta número siete (07) “Sesión Ordinaria”, inserta en Escritura Pública número seis (06), celebrada en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del diez (10) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios de la Notario Rosa María Soza Calero**; en la cual solicita Inscripción de Primer Reforma Parcial de Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional antes mencionada. **CONSIDERANDO: I** Que a la Entidad Deportiva Nacional denominada **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA” (FENICAPED)**, de conformidad a Resolución de Otorgamiento de Nuevos Números Perpetuos, del seis de agosto del año dos mil quince, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 162 del 27 de agosto del año dos mil quince, se le asignó el **Número Perpetuo Ciento Ocho (108)**, realizándosele la debida inscripción a la Entidad, lo que rola de los Folios doscientos quince al doscientos dieciséis (215-216), Tomo: uno (I) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que llevó este Registro en el año 2015. **II** Que dicha Entidad en Sesión Ordinaria del Congreso, reformó parcialmente sus Estatutos, según consta en su *Libro de Actas*, y en *Certificación de Acta número siete*

(07) “Sesión Ordinaria”, inserta en *Escritura Pública número seis (06), “Reforma Parcial de Estatutos y Cláusula Séptima del Acta Constitutiva de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED)”*, celebrada en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del diez (10) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios de la Notario Rosa María Soza Calero III Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA” (FENICAPED)**, ha cumplido con los requisitos establecidos para la Reforma Parcial de sus Estatutos, presentando la documentación respectiva. **POR TANTO:** La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 53, de la Ley 522, “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física” y su Reforma**, y demás razones expuestas en los Considerandos que anteceden. **RESUELVE: ÚNICO:** Autorícese y procedase a la inscripción de la Primer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional denominada **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA” (FENICAPED)**, la que íntegra y literalmente dice:

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SEIS (06) REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y CLÁUSULA SÉPTIMA DELACTACONSTITUTIVADE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA (FENICAPED).** En la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua a las tres y treinta minutos de la tarde del día diez del mes de marzo del año dos mil dieciséis. **ANTE MI: ROSA MARIA SOZA CALERO**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el veinticinco de abril del año dos mil dieciocho. Comparece el Señor: **DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA**, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Civil, identificándose con cédula de identidad número cero, ocho, cuatro, guión, cero, cuatro, cero, ocho, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, F, (084-040849-0000F), quién actúa en nombre y representación de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (**FENICAPED**), de conformidad con Testimonio de la Escritura Número Cincuenta y Seis (56) “Ampliación y Rectificación a la Escritura Número Quince de Constitución y Estatutos de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED)”, debidamente inscrita ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, con número perpetuo ciento ocho (108), folio: 215/216, Tomo: I, del Libro I y Certificación de Acta número siete (7) de fecha tres de agosto año dos mil quince, realizada ante la Suscrita. Inserción íntegra del acta **“CERTIFICACIÓN YO:** Rosa María Soza Calero, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho. A solicitud del Presidente de la **FEDERACION NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA (FENICAPED)**, Ingeniero Domingo Napoleón Chavarría Dávila, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con Cédula de identidad número cero, ocho, cuatro, guion, cero, cuatro, cero, ocho, cuatro, nueve, guion, cero, cero, cero, F, (084-040849-0000F). Doy fe y certifico que en el

libro de actas de FENICAPED, sellado por el Ministerio de Gobernación y la firma y sello del Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, que pertenece y lleva sus registros la **FEDERACION NICARAGUENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA (FENICAPED)**, en los folios números 27 al 35 se encuentra el **ACTA Número Siete (7)**, que integra y literalmente dice: **ACTA No. 7. SESION ORDINARIA**. Reunidos en la Residencia de verano, propiedad de la Señora Yolanda Velásquez, ubicada en el balneario de Santa María del Mar, jurisdicción de Aserradores, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, el día Sábado veintisiete de junio del año dos mil quince, a las diez de la mañana, estando presentes los miembros del Congreso Nacional de Delegados de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED), con voz y voto en adelante descritos, con el objetivo de celebrar el III Congreso Nacional Ordinario de Delegados de FENICAPED, dedicado al Doctor **MARIO RIVAS BALDIZÓN**, miembro fundador del **Club de Caza y Pesca AGATEYTE**, en el año mil novecientos ochenta y uno, en el Departamento de Chinandega. Este Congreso que fue convocado de forma legal, dando cumplimiento al Capítulo IV, en sus Artos. 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos, Convocatoria efectuada mediante previa comunicación con sesenta días de anticipación, mediante correos electrónicos, visitas personales a directivos y llamadas telefónicas. La convocatoria contiene en la agenda siete (7) puntos a desarrollar. **Punto 1 (uno)** Verificación de Quórum e Himno Nacional y Lectura del Acta Anterior. **Punto 2 (dos)** Palabras de Bienvenida del Presidente de la Asociación Club Agateyte de Caza y Pesca del Departamento de Chinandega, **ACAPECHIN-AGATEYTE** y Anfitrión del Congreso, Ingeniero **Alvaro José Vargas Sotomayor**. **Punto 3 (tres)** Palabras del Presidente de FENICAPED, Ingeniero **Napoleón Chavarría Dávila**. **Punto 4 (cuatro)** Exposición del Presidente de la Asociación Club Deportivo de Caza y Pesca "Los Halcones" del Dpto. de León, Doctor **René Anastasio Altamirano Reyes**. **Punto 5 (cinco)** Informe del Vocal de la Junta Directiva de FENICAPED, Señor **Sergio Alberto Vargas Delgado**, sobre Aspectos Legales. **Punto 6 (seis)** Exposición del Tesorero Nacional de FENICAPED Licenciado **Manuel Salvador Castellón**, Informe Físico-Financiero-2015; y Año 2016 a ejecutarse por FENICAPED, para su aprobación. **Punto 7 (siete)** Próxima sede y subsede del IV Congreso Nacional Ordinario de Delegados de FENICAPED 2016. Convivio-Almuerzo. **QUORUM**. Están presentes en pleno los seis (6) Miembros de la Junta Directiva de FENICAPED, quienes presiden este III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE DELEGADOS DE FENICAPED. Presidente: **DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA**, cédula número 084-040849-0000F; Vicepresidente: **SEBASTIAN CHANG SANCHEZ**, cédula número 603-200157-0000C; Secretario: **JUAN FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ**, cédula número 281-230643-0007A; Tesorero: **MANUEL SALVADOR CASTELLÓN**, cédula número 001-270963-0020P; Fiscal: **LEONEL GUTIERREZ GUZMÁN**, cédula número 441-280848-0011J; Vocal: **SERGIO ALBERTO VARGAS DELGADO**, cédula número 281-031162-0005J. Al efecto se constató el quórum por el Presidente de FENICAPED, Ingeniero **DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA**, estando presentes veinte (20) Delegados con voz y voto de cinco (05) Asociaciones, ausentes dos Asociaciones con ocho (08) Delegados ausentes (ESTELÍ "EL TIRADOR", y GRANADA "DECAPEGRA"), todos miembros del Congreso Nacional de Delegados de FENICAPED con voz y votos. Están presentes: Por los miembros Fundadores el Ingeniero **DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA**, cédula número 084-

040849-0000F, por las Asociaciones de Caza y Pesca Afiliadas a Fenicaped siguientes: **EL GENÍZARO AMBIENTALISTA (ADECAPE)**, de Nagarote, Dpto. de León, Señor **SERGIO ALBERTO VARGAS DELGADO**, cédula número 281-031162-0005J; **HERMÓGENES ANTONIO BACA PÉREZ**, cédula número 287-010551-0000Y; **MANUEL SALVADOR CASTELLÓN**, cédula número 001-270963-0020P; **DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA**, cédula número 084-040849-0000F y como Suplentes: Señor **FERNANDO ZAPATA ESQUIVEL**, cédula número 281-300553-0005C; Señor **ROGER ANDRÉS BACA PÉREZ**, cédula número 287-030754-0001B; Señor **JUAN FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ**, cédula número 281-230643-0007A; **HILDEBRANDO JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, cédula número 281-221265-0000P. Asociación **CAMPOS AZULES (CAPEDECA) de Bluefields-RAAS**, **SEBASTIÁN CHANG SÁNCHEZ**, cédula número 603-200157-0000C; **ASUNCIÓN ARNULFO RUIZ GALEANO**, cédula número 522-150862-0000B; **LEONEL GUTIÉRREZ GUZMÁN**, cédula número 441-280848-0011J; **ALEJANDRO CESAR ALEMÁN**, cédula número 601-030442-0001H; y como Suplentes: **WILBER GUTIÉRREZ ZAMORA**, cédula número 441-190572-0004E; **ROBERTO JESÚS BODÁN SOLÓRZANO**, cédula número 601-260250-0001B; **JUAN JOSÉ JARQUÍN BENAVIDEZ**, cédula número 605-260187-0002P; Asociación, **CARLOS ARGUELLO GUERRA "INMEMORIAN"** de Rivas, Dpto. de Rivas; **RAMÓN ERNESTO MONTIEL JARQUÍN**, cédula número 561-210971-0006G; **BENITO DE JESÚS RAMÍREZ VANEGAS**, cédula número 561-290347-0000J; **ALBERTO VALLE TREMINIO**, cédula número 449-221159-0000H; **VÍCTOR MANUEL LANZAS**, cédula número 561-120152-0003K; y como Suplentes: **BENITO GUTIÉRREZ GARCÍA**, cédula número 566-030456-0000W; **ERNESTO JOSÉ ARAGÓN GUADAMUZ**, cédula número 561-201257-0000T y **JOSÉ JESÚS VANEGAS MAYORGA**, cédula número 561-040856-0000N. Asociación **LOS HALCONES de León**, Dpto. de León, **RENÉ ANASTASIO ALTAMIRANO REYES**, cédula número 281-270452-0000P; **HILDEBRANDO REYES PALACIOS**, cédula número 291-300543-0000A, **VICENTE ALEGRO FIERRO**, cédula número 18092002010; **MODESTO BENITO RAMÍREZ PANTOJA**, cédula número 281-120168-0004E; y como Suplentes: **HUMBERTO TOMÁS ALTAMIRANO DÁVILA**, cédula número 281-290186-0002R, **PABLO ROBERTO BLANCO**, cédula número 281-191257-0009G; **CESAR ADRIÁN GALEANO PINEDA**, cédula número 001-170555-0029U e **ISAAC MUÑOZ ALTAMIRANO**, cédula número 281-070777-0007M. Asociación **Club AGATEYTE de Caza y Pesca del Departamento de Chinandega, "ACAPECHIN-AGATEYTE"** **ALVARO JOSÉ VARGAS SOTOMAYOR**, cédula número 084-030563-0000H; **RAÚL ANTONIO TERÁN MONTIEL**, cédula número 281-310571-0001C, **ALBERTO JOSÉ AVILÉS SOSA**, 001-210562-0007R, **FRANCISCO JAVIER LOLA BATRES**, cédula número 001-270457-0026V. Habiendo Quórum, la Sesión Ordinaria del Congreso, es legal y se procedió con los puntos de la Agenda. **Punto No.1 (uno)**: Entonación de las notas sagradas del Himno Nacional de Nicaragua y lectura del Acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad. **Punto No.2 (dos)**: El anfitrión del Congreso, Ingeniero **ALVARO JOSÉ VARGAS SOTOMAYOR**, Presidente de La Asociación Club Agateyte de Caza y Pesca del Dpto. de Chinandega, en sus palabras de bienvenida a todos los participantes dijo que agradecía la presencia y valiosa participación en el Congreso de todos los miembros y afiliados de la Federación. **Punto No.3 (tres)** El Ingeniero **NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA**, Presidente de FENICAPED, agradeció al Doctor

MARIO RIVAS BALDIZÓN, a quien se le dedica este III Congreso, por su valioso apoyo tanto personal como de los antiguos fundadores de FENICAPED, razón por lo cual se le otorgó un valioso reconocimiento de un trofeo alusivo a la Pesca Deportiva. Extensivo este reconocimiento a la memoria del Señor **ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, por su valiosa ayuda y contribución en materia de organización y promoción al Deporte de la Caza y la Pesca Deportiva, por lo que se le solicitó al Congreso rendirle un homenaje con un minuto de Silencio a su memoria. También su agradecimiento a su Asesor Personal y de FENICAPED el Científico-Ecólogo en Materia de Recursos Naturales y Ambientales, Ingeniero **MILTON CAMACHO BONILLA**, a todos los Delegados, en especial mención al Doctor **RENÉ A. ALTAMIRANO REYES**, **SEBASTIÁN CHANG SÁNCHEZ**, al Capitán **ALEJANDRO CESAR ALEMÁN**, a **SERGIO A. VARGAS DELGADO** y **MANUEL SALVADOR CASTELLÓN**, a quienes se les otorgó Trofeos y Medallas del Comité Olímpico Nicaragüense en ocasión de la Semana Olímpica. A miembros de Comisiones, Asesores, Policía Nacional-DAEM, Observador del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI) e invitados especiales. También dio a conocer todos los Eventos Nacionales, Internacionales y los costos de cada uno de ellos, todos llevados y por llevar a efecto en este año 2015 y los del 2016 con la asignación anual que otorga el CONADERFI, el aporte de las Asociaciones Departamentales y aporte de los dirigentes de las Asociaciones de Caza y Pesca Deportiva Afiliadas a FENICAPED. **Punto No. 4 (cuatro):** Exposición del Doctor **RENÉ ANASTASIO ALTAMIRANO REYES**, Presidente de la Asociación Los Halcones y Delegado de FENICAPED, para el Dpto. de León, quien expresó al Congreso Nacional Ordinario de Delegados de FENICAPED, que existe destrucción de la Fauna Marina en las Costas del Pacífico, por el uso de bombas artesanales de pescar, utilizadas por los Pescadores Artesanales, tala de madera en las zonas de parques y reservas nacionales, así como la caza de animales en veda por cazadores furtivos que no pertenecen a nuestras organizaciones deportivas. Se alertó a las autoridades del MARENA, INPESCA, INAFOR y Policía Nacional, para que se le ponga fin a esta lamentable situación de depredación. **Punto No.5 (cinco):** Informe del Vocal de la Junta Directiva de FENICAPED, **SERGIO ALBERTO VARGAS DELGADO**, sobre Aspectos Legales. SE ACUERDA: que se debe hacer reforma al Estatuto de FENICAPED, agregando al CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCION ARTO. 15 LA JUNTA DIRECTIVA, en vista que no se definió el período de vigencia de la Junta Directiva y se autoriza que en la reforma se especifique de la siguiente manera: **“que la vigencia del periodo de la Junta Directiva sea de cuatro (4) años”** y que la Junta Directiva actual, cumpla sus dos años (2014-2016) y una vez legalizada ésta reforma en el Estatuto en el período 2014-2016, la actual Junta Directiva continúe en el cargo hasta el año 2018, para completar el período de los cuatro (4) años (2014 - 2016 - 2018). Esto es debido a que el estatuto no define la vigencia del cargo de la Junta Directiva de FENICAPED y que todas las Federaciones que pertenecen al Comité Olímpico Nicaragüense (CON), establecen un período de cuatro (4) años, cumpliendo el ciclo Olímpico. El Congreso Nacional de Delegados de FENICAPED, por unanimidad ratifica y aprueba la reforma al Estatuto y designa al Presidente de FENICAPED Ingeniero **DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA**, cedula número 084-040849-0000F, para que comparezca ante Notario Público, se elabore y firme la Escritura Pública con la **Reforma al Estatuto del período de vigencia de la Junta Directiva de FENICAPED a cuatro años**; es decir que la actual

Junta Directiva electa del 2014 al 2016 tenga continuidad del 2016 al 2018; ya que se debe mantener vigente la Junta Directiva actual hasta el año 2018, incluido los Delegados Departamentales de FENICAPED para el período 2016-2018, por un período de cuatro (4) años, no sin antes omitir según lo acordado y autorizado en pleno por los Delegados al II Congreso Nacional Ordinario de Delegados de FENICAPED, descritos en el Acta número seis (6), **Punto No. 5. “que se reforme el Estatuto del período de vigencia de la Junta Directiva a cuatro (4) años.** También se acuerda designar a un Miembro de la Junta Directiva en funciones para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder Generalísimo al Presidente de FENICAPED, Ingeniero **DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA**, cédula número 084-040849-0000F. El Congreso Nacional Ordinario de FENICAPED por unanimidad autoriza al Vocal de la Junta Directiva de FENICAPED, Señor **SERGIO ALBERTO VARGAS DELGADO**, cedula número 281-031162-0005J, para que comparezca ante Notario Público y otorgue el Poder Generalísimo al Ingeniero **DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA**, en caso de ausencia del Vocal **SERGIO ALBERTO VARGAS DELGADO**, se autoriza al Secretario de la Junta Directiva de FENICAPED, **JUAN FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ**, cedula número 281-230643-0007A. **Punto No 6 (seis).** La Tesorería de FENICAPED, por medio de su Tesorero Licenciado **MANUEL SALVADOR CASTELLÓN**, dio a conocer: a) Los Estados Financieros de FENICAPED a la fecha, quedando a la orden de todos los miembros; b) Solicitó al Congreso Nacional Ordinario de Delegados de FENICAPED la aprobación del Presupuesto del año 2015, otorgado por el CONADERFI-IND, que tiene un valor aproximado de **C\$649,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CORDOBAS)**, y que está distribuido en los doce (12) meses del año 2015, este valor es similar para el año 2016, para financiar los eventos autorizados por el CONADERFI-IND, en el Programa Físico Financiero de FENICAPED. El Congreso Nacional de Delegados de la FENICAPED, máxima autoridad de la FENICAPED, aprueba por unanimidad los presupuestos del 2015 y 2016 y todo este informe de tesorería. También se ratifica el nombramiento del Señor **LESTHER ADRIÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ**, con cedula número 001-290882-0007U, en el Cargo de Logística, Transporte y Compras de FENICAPED, de carácter voluntario, es decir sin goce de salario, pero se le darán viáticos generales por los servicios prestados. Se efectúa el nombramiento como Delegado Departamental de Managua de FENICAPED, al Señor **CARLOS GUILLERMO LANG REYES**, con cedula número 001-211141-0012A, habla el Señor **CARLOS GUILLERMO LANG REYES** y dice que acepta el cargo. **Punto No. 7 (siete).** El Congreso Nacional Ordinario de FENICAPED, aprobó como sede del IV Congreso 2016, la Ciudad de Bluefields y como Sub sede Rivas Dpto. Rivas, debiendo efectuarse en el mes de junio del año 2016, para lo cual se deberá convocar con sesenta (60) días de anticipación. También aprueba aceptar la afiliación de la Asociación Departamental de Caza y Pesca de Rivas **“HENRY JOSÉ URCUYO MALIAÑO IN MEMORIAN” (ADECAPERIVAS)**, cuando haga su solicitud por escrito a la Junta Directiva y presente el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Asamblea Nacional. El Congreso Nacional de Delegados, autoriza a la Junta Directiva firmar y ratificar esta acta número Siete (7), para ser más expedito este proceso. Finalmente se ofreció un almuerzo a toda la concurrencia con platos típicos, mariscos y asados varios. Las Delegaciones de Chinandega, Rivas y Bluefields RAAS llegaron desde el día viernes 26 y se fueron el día domingo 28 de julio 2015 por razones de coordinación y lejanía, fueron atendidos con Hospedaje, Alimentación y

Transporte, cortesía de la FENICAPED y el CONADERFI. No habiendo más que tratar, los Delegados del III Congreso Nacional Ordinario de Delegados de FENICAPED se levantan y dan por finalizada la sesión del Congreso a la una y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de junio del año dos mil quince. **FIRMAS:** Ing. Domingo Napoleón Chavarría Dávila (Presidente); (f) ILEGIBLE; Lic. Sebastián Chang Sánchez (Vicepresidente); (f) ILEGIBLE; Juan Francisco García Martínez (Secretario); (f) ILEGIBLE; Lic. Manuel Salvador Castellón (Tesorero); (f) ILEGIBLE; Lic. Sergio Alberto Vargas Delgado (Vocal); (f) ILEGIBLE; Leonel Gutiérrez Guzmán (Fiscal), (f) ILEGIBLE, hasta aquí la transcripción literal, la cual es conforme su original debidamente cotejada y a solicitud del Ingeniero **DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA**, Presidente de FENICAPED. Extiende la presente Certificación en cuatro folios útiles en papel de Ley, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día tres de Agosto del año dos mil quince. Firma de la Suscrita. Hasta aquí la inserción. En el carácter en que actúa expresa el compareciente y dice: **CLÁUSULA PRIMERA (AUTORIZACIÓN DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS):** Que en Sesión Ordinaria del Congreso Nacional de la FENICAPED, celebrada el día sábado veintiséis de julio del año dos mil quince, se aprobó la Reforma Parcial de los Estatutos de dicha Federación, en cuanto a la ampliación del periodo de la Junta Directiva y que una vez legalizada la reforma será de cuatro (4) años, lo que consta en Acta número Seis (06), según certificación inserta y relacionada anteriormente. Continúa manifestando el compareciente Ingeniero **DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA** y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA (REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA):** Que de conformidad a la facultad conferida en el Acta número seis (06) en Sesión Ordinaria del Congreso Nacional, ya relacionada comparece a realizar la reforma parcial de los Estatutos de la Federación y en vista de que el Acta Constitutiva debe ser congruente con el Estatuto, se reforma también la CLÁUSULA SÉPTIMA del Acta Constitutiva; debiéndose leer de ahora en adelante de la siguiente manera: **SÉPTIMA: "COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA"** -La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y un Vocal, los que ejercerán por un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelectos, mismos que serán electos en el Congreso Nacional de Delegados en sesión general, convocada para tal fin. La Junta Directiva tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Ordinarias cada noventa días y Extraordinaria cuando sean convocadas por el Presidente y a solicitud de una de las Asociaciones miembros. **ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA (FENICAPED), CAPÍTULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN): ARTÍCULO 1. NATURALEZA.** La Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva es una Entidad sin fines de lucro, apolítica y de interés eminentemente Deportivo, Científico, Social y Educativo, que se rige por lo establecido en el Acto Constitutivo el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas y el Código Civil en el Capítulo XIII, Título I, Libro I y en Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra Normativa que al respecto se dicte para el control del funcionamiento de estas personas jurídicas. **ARTÍCULO 2 (DENOMINACIÓN):** La Federación Deportiva se denominará "FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA", la que también se puede conocer e identificar como FENICAPED. **ARTÍCULO 3 (DOMICILIO Y**

**DURACIÓN):** El domicilio de la Federación, será la Ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el si fuese necesario, para el cumplimiento de los fines y objetivos. La federación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS):** El principal objetivo de la Federación es promover, regular, facilitar y coordinar la caza y la pesca deportiva en todo el territorio nacional; la formación, educación técnica y ambiental de la caza y pesca deportiva como un medio de recreación sana, tanto física como mental de los integrantes de la federación en forma sostenible y amigable con la naturaleza y los recursos naturales para la realización de tales objetivos. La Federación cumplirá con las siguientes actividades: Coordinar con las autoridades reguladoras del Medio Ambiente y los Recursos Naturales para que las entidades federadas respeten los periodos de veda de la fauna silvestre, respetar las zonas protegidas y las normas de conservación de los ecosistemas, capacitar a las entidades federadas en la adquisición de una cultura de preservación de los recursos naturales y erradicar la caza y la pesca indiscriminada, promoviendo la caza y pesca selectiva, respetando la vida y el proceso de reproducción de aquellas especies en peligro de extinción; establecer relaciones o integrar federaciones nacionales o extranjeras y confederaciones afines a nuestros objetivos; promover la práctica del Safari para la instalación y campamentos de observación y estudio científico de la fauna y flora, así como la filmación de los bosques, paisajes y vida animal. La Federación podrá celebrar todo tipo de contratos nacionales o extranjeros y actividades dentro de sus finalidades, así como obtener los aperos de pesca y las armas y municiones de cacería deportiva, para que sus miembros puedan realizar sus objetivos cumpliendo los requisitos exigidos por las leyes y las normativas de la materia y con las instrucciones, orientaciones y recomendaciones de las autoridades correspondientes. **CAPÍTULO TRES (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES) ARTÍCULO 5 -CONDICIONES PARA SER MIEMBROS:** Para ser miembro de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva se requiere: 1) Ser una Asociación de Caza y Pesca Deportiva; 2) Tener Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional; 3) Aceptar y compartir los fines y objetivos de la Federación; 4) Pagar la cuota de afiliación y la cuota anual de membresía que el Congreso Nacional de Delegados determine; 5) Presentar solicitud de admisión y ser admitido por el Congreso Nacional de Delegados. La Federación reconoce los siguientes tipos de miembros: **Fundadores:** Son los asociados que suscriben el presente Acto Constitutivo; **Afiliados:** Aquellas entidades que se incorporen posteriormente a la celebración del Acto Constitutivo y participen en las actividades de la Federación. **ARTÍCULO 6 (DERECHOS) LAS ASOCIACIONES MIEMBROS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS.** 1) Nombrar a sus Delegados al Congreso Nacional de Delegados de la Federación; 2) Participar a través de sus Delegados en la elección de los miembros de la Junta Directiva; 3) Optar a cargos de elección y participación en eventos nacionales e internacionales representando a la Federación, así como integrando delegaciones, comisiones interinstitucionales en cualquier actividad de la federación; 4) presentar proyectos relacionados con sus fines y objetivos, recibir el apoyo de la federación para su ejecución; 5) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la Federación, así como recibir información sobre su ejecución. **ARTÍCULO 7 (DEBERES) LAS ASOCIACIONES MIEMBROS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES DEBERES:** 1) Cumplir con la ley, la Escritura de Constitución y Estatutos de la Federación, así como con los

acuerdos y resoluciones del congreso nacional de delegados; 2) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del congreso nacional de delegados; 3) Cumplir con las diligencias y responsabilidades asignadas. **ARTÍCULO 8 (PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA).** La calidad de federados se pierde: 1) Por renuncia; 2) Por ausencia injustificada de la mayoría de delegados de una asociación durante un año a las sesiones del congreso nacional de delegados; 3) Por actos contrarios a la ley y a los fines y objetivos de la Federación; 4) Por decisión mayoritaria del Congreso Nacional de delegados. **CAPÍTULO CUARTO (DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN) ARTÍCULO 9 (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN):** Los órganos de dirección son: El Congreso Nacional de Delegados y la Junta Directiva. **ARTÍCULO 10 (EL CONGRESO NACIONAL DE DELEGADOS):** Es la máxima autoridad de la Federación y estará integrada por cuatro delegados por cada asociación miembro. **ARTÍCULO 11 (TIPOS DE CONGRESO):** Las sesiones del congreso podrán ser ordinarias y extraordinarias. El congreso ordinario se convocará una vez al año entre la segunda y tercera semana del mes de febrero de cada año y los congresos extraordinarios se realizarán previa convocatoria a petición de al menos el veinte por ciento (20%) del total de delegados. **ARTÍCULO 12 (CONVOCATORIAS):** Las convocatorias se harán con al menos quince días de anticipación, en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de recordatorio por telegrama, fax o correo electrónico. La convocatoria la hará el Presidente de la Federación por conducto del Secretario. **ARTÍCULO 13 (QUÓRUM):** Habrá quórum cuando estén presentes la mitad más uno del total de Delegados. En caso de no alcanzar el quórum se convocará por teléfono para celebrar la sesión una hora después y en este caso habrá quórum con los miembros presentes, las resoluciones se adoptaran por mayoría de los presentes. **ARTÍCULO 14 (ATRIBUCIONES DEL CONGRESO):** Son funciones del Congreso: 1) Aceptar a los nuevos asociados que se federen con posterioridad al congreso constitutivo; 2) Aprobar el informe anual de actividades de la Junta Directiva y el informe financiero; 3) Aprobar las reformas del Estatuto de la Federación; 4) Resolver los casos de pérdida de membresía; 5) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva; 6) Aprobar el Plan de trabajo anual y el presupuesto anual de Ingresos y Egresos de la Federación; 7) Aprobar la disolución de la Federación. **ARTÍCULO 15 (LA JUNTA DIRECTIVA):** Es el órgano ejecutivo de la Federación, teniendo como responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, los que ejercerán por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelectos, la elección se realizará en la primera sesión ordinaria o extraordinaria del congreso. La Junta Directiva tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán cada noventa días y las Extraordinarias cuando sea convocada por su Presidente y a solicitud de una de las Asociaciones miembros. **ARTÍCULO 16 (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** 1) Proponer al congreso, los planes, programas de trabajo, así como los presupuestos de la federación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones del congreso; 3) Adquirir derechos y contratar obligaciones que resulten necesarias referentes al desarrollo de la federación; 4) Nombrar los comités y equipos de trabajo que estimen convenientes; 5) Presentar los informes financieros, actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que le compete aprobarlos al Congreso Nacional de Delegados; 6) Elaborar y modificar las normativas que estime necesario para la buena Administración de la federación; las demás atribuciones dispersas en la escritura de constitución y los estatutos.

**ARTÍCULO 17. Requisitos para ser directivo:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que la asociación que representan tenga al menos dos años de haberse federado, se exceptúan los miembros de la primera junta directiva; 2) Haber asistido a todas la sesiones del Congreso de la Federación; 3) Haber cumplido en tiempo y forma con las tareas encomendadas. **ARTÍCULO 18. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. La junta directiva celebrará sesión ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando el presidente o tres miembros las convoquen. **ARTÍCULO 19. MANEJO DE CUENTAS DE BANCO:** Para la apertura de las cuentas bancarias, libramientos de cheques y otros títulos valores y para avalar estos mismo se requieren de la firma del presidente y del tesorero de forma mancomunada, en caso de ausencia de cualquiera de ellos, el vocal está facultado para firmar en situación del ausente. **CAPÍTULO QUINTO. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente es el representante legal de la Federación con la funciones de un Apoderado Generalísimo y tendrá las funciones siguientes: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la federación; representarla en actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica; 2) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de delegados; 3) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de delegados, así como dirigir y supervisar la federación; 4) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de junta directiva y del Congreso Nacional de delegados; 5) Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones; 6) Nombrar en Junta Directiva al personal administrativo y ejecutivo de la Federación; 7) Librar cheques junto con el tesorero; 8) Dirigir la federación de acuerdo a sus fines y objetivos y a las políticas establecida por el congreso nacional de delegados; 9) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones dictadas por la junta directiva y por el congreso nacional de delegados; 10) Suscribir los convenios o contratos de la federación; 11) Administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con reglamento interno; 12) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Delegados. **ARTO 21 FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.** Son funciones del Vice-presidente sustituir al presidente de la junta directiva en casos de ausencia y asumir las funciones que le delegue expresamente el Presidente de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 22 FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones de la Federación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Delegados junto con el presidente; 3) Citar a sesiones de la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Delegados por instrucciones del presidente; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar el control de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Delegados; 6) Llevar el libro de actas de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Delegados; 7) Llevar el libro de registro de asociaciones que conforman la Federación; 8) Librará toda clase de Certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; 9) Sustituir al presidente en caso de ausencia; 10) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva; **ARTÍCULO 23 FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero:

1) Recaudar de las asociaciones miembros, la cuota ordinaria o extraordinaria; 2) Llevar los libros de contabilidad; 3) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la federación en coordinación con el presidente, los que serán sometidos por la Junta Directiva y aprobados por el Congreso Nacional de delegados; 4) Llevar el control de registro contable; 5) Autorizar junto con el presidente cheques relacionados con los gastos operativos de la federación; 6) Rendir cuentas a la Junta Directiva y al Congreso Nacional de delegados; 7) Realizar presupuestos financieros que sean solicitado por la Asamblea Nacional; 8) Procurar la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Federación; 9) Firmar junto con el presidente los documentos financieros de la Federación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Delegados. **ARTICULO 24 FUNCIONES DEL VOCAL:** Cumplir las tareas que le asigne el presidente, la Junta Directiva o el Congreso Nacional de delegados. Y sustituir a cualquier miembro de junta directiva a excepción del Presidente. **ARTICULO 25 FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del fiscal: 1) Supervisar, requerir y solicitar información o documentación sobre las actividades financieras de la federación; 2) Vigilar las inversiones financieras, así como los gastos operativos de la federación; 3) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros; 4) Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la federación en coordinación con el presidente; 5) Supervisar que el presupuesto de la federación se ejecute y fiscalizar la realización y auditorías sobre las cuentas. 6) Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Federación, 7) Autorizar con el Secretario los informes del tesorero con todos los casos para que sea presentada de acuerdo con los estatutos de la federación; 8) Fiscalizar el cumplimiento de la ley, acto constitutivo y estatutos de la Federación; 9) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Delegados. **CAPITULO SEXTO, PATRIMONIO INICIAL Y MONTO DE LAS COTIZACIONES.** El patrimonio de la Federación, está constituido por: Contribuciones de la Asociaciones miembros; por las donaciones, herencia y legados que adquiera de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; por los aportes que reciba del presupuesto General de la República. El patrimonio inicial de la federación, está constituido por el aporte inicial que hacen las asociaciones que suscriben este instrumento, las que aportan, cada una, la cantidad de un mil córdobas para un total de dos mil córdobas. La cuota mensual será acordada por el Congreso Nacional de delegados, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones voluntarias, herencias, donaciones o legados, que hagan las Asociaciones miembros u otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El patrimonio también estará constituido por los bienes que adquiera la Federación para el desarrollo de sus actividades, derechos y acciones; **CAPITULO SEPTIMO, DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 26 CAUSAS DE DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Federación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al producirse las circunstancias establecidas en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Congreso Nacional de Delegados, con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los delegados. En este caso el quórum para que el congreso se instale y puedan tomar decisiones válidas, debe estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de delegados del Congreso Nacional. **ARTICULO 27 PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN:** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades de la oficina de Registro

y Control de Asociaciones y de las autoridades deportivas correspondiente, la liquidación la realizará una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por el Congreso Nacional de delegados, con funciones y plazos de ejercicio. **ARTICULO 28 DESTINO DE LOS BIENES:** Una vez pagadas las deudas el sobrante se traspasará a aquellas Asociaciones que tengan los mismos fines u objetivos. **ARTICULO 29 PROCEDIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA:** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos, y el remanente en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún existiere remanente alguno, será traspasado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro, de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo del congreso nacional de delegados. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte del congreso nacional de delegados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la federación todo aquello con copia al Registro Nacional de Asociaciones sin fines de lucro que para tal efecto, lleva el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí la Notaria acerca del objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto se han hecho. Leída que fue la presente escritura al compareciente, éste la encuentra conforme, la aprueba sin hacerle ninguna modificación, ratifica y firma junto conmigo la Notaria que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible; (f) R.M.SOZA – NOTARIA. PASO ANTE MÍ: AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUATRO (04) DEL PLIEGO DE PAPEL PROTOCOLO NUMERO 8424837, SERIE “G”, Y REVERSO DEL FOLIO NUMERO NUEVE (09) DEL PLIEGO DE PAPEL PROTOCOLO NUMERO 8459517, SERIE “G”, DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE, QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL INGENIERO DOMINGO NAPOLEON CHAVARRIA DAVILA, PRESIDENTE DE FENICAPED, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO NUMEROS, 5742037, 5742038, 5742039, 5742040, 5742041, 5742042 y 5742043 TODOS SERIES “O”, CONSISTENTE EN REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA (FENICAPED), LA CUAL FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ROSA MARIA SOZA CALERO. ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Lic. *Jeannette M. Meza Moradel*, Directora.

Reg. 1050 – M. 416191 – Valor C\$ 665.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**RESOLUCION No. 01-04-2016**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE JUDO DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJMAT**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACION DE JUDO DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJMAT**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los seis días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. **(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**RESOLUCION No. 02-04-2016**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE ESTELI**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJUDE**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE ESTELI**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJUDE**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir

de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los seis días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. **(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**RESOLUCION No. 03-04-2016**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJ-Managua**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJ-Managua**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los seis días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. **(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**RESOLUCION No. 04-04-2016**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE CARAZO”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJ-Carazo**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE CARAZO”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJ-Carazo**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los seis días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**RESOLUCION No. 05-04-2016**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL JUDO CLUB MASAYA”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJC-Masaya**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL JUDO CLUB MASAYA”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJC-Masaya**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los seis días del

mes de Abril del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**RESOLUCION No. 06-04-2016**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE GRANADA”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJ-Granada**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE GRANADA”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADJ-Granada**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los seis días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**RESOLUCION No. 07-04-2016**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION SOCIAL DEPORTIVA –RM NICARAGUA”, la que podrá identificarse con el apócope de **ASODERM**; sin fines de lucro, de

duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACION SOCIAL DEPORTIVA –RM NICARAGUA”, la que podrá identificarse con el apócope de ASODERM; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los seis días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. (f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., (f) Diógenes Cárdenas Icabcalteta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1433 – M. 425992 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA  
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)  
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con los artículo 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) **Licitación Pública No. 030 - 2016 “Adquisición de Materiales Eléctricos y Motores Sumergibles ”**

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

**Managua, 18 de mayo del 2016**

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones, ENACAL.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 1421 – M. 426141 – Valor C\$ 190. 00

**AVISO**

**LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°012/LS-09/ENEL-2016/Obras “CONSTRUCCION DE TRES CASETAS DE VIGILANCIA EN PLB”** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni) – Adquisiciones, en el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 19 al 30 de Mayo, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad.

Reg. 1423 – M. 426134 – Valor C\$ 95.00

**AVISO  
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°015/LS-11/ENEL-2016/BIENES “Adquisición de Camioneta Doble Cabina 4x4”** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni) – Adquisiciones, en el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 19 al 26 de Mayo/16, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad.

Reg. 1422 – M. 426140 – Valor C\$ 190.00

**AVISO  
LICITACIÓN PUBLICA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N°013/LS-04/ENEL-2016” Rehabilitación de Casas, Comedor y Dispensario Médico en Planta Centroamérica de ENEL”** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni) – Adquisiciones, en el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 19 de Mayo al 17 de Junio 2016, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad.

2-1

---



---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**


---



---

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M2656 – M. 425097 – Valor C\$ 775.00

Wendy Emelina Marquez Guevara, Apoderado (a) de CENTRO NICARAGUENSE DE TEOTERAPIA INTEGRAL (CENTI) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 270508

Para proteger:

Clase: 45

Predicar y promover la palabra de Dios conforme las sagradas escrituras, servicios religiosos.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001693. Managua, cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2657 – M. 425097 – Valor C\$ 775.00

Wendy Emelina Marquez Guevara, Apoderado (a) de CENTRO NICARAGUENSE DE TEOTERAPIA INTEGRAL (CENTI) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501, 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 45

Predicar y promover la palabra de Dios conforme las sagradas escrituras, servicios religiosos.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001691. Managua, cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2658 – M. 425097 – Valor C\$ 775.00

Wendy Emelina Marquez Guevara, Apoderado (a) de CENTRO NICARAGUENSE DE TEOTERAPIA INTEGRAL (CENTI) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 45

Predicar y promover la palabra de Dios conforme a las escrituras, servicios religiosos.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001692. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2659 – M. 425097 – Valor C\$ 775.00

Wendy Emelina Marquez Guevara, Apoderado (a) de CENTRO NICARAGUENSE DE TEOTERAPIA INTEGRAL (CENTI) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 45

Predicar y promover la palabra de Dios conforme las sagradas escrituras, servicios religiosos.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001689. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2660 – M. 425097 – Valor C\$ 775.00

Wendy Emelina Marquez Guevara, Apoderado (a) de CENTRO NICARAGUENSE DE TEOTERAPIA INTEGRAL (CENTI) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 031301 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

Actividades culturales, servicios de entretenimiento.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001690. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2661 – M. 425288 – Valor C\$ 775.00

JENNY DEL SOCORRO MEDINA MARTINEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020301 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Cereales, policereal, cereal de soya, semilla de jícara, pinolillo, cacao, horchata, cebada, preparaciones a base de cereales, chocolate, bebidas a base de cacao, avena molida, productos a base de cacao.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001772. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2662 – M. 15509132 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios tu y Diseño ( No se reivindica de manera aislada el término), clases 36 y 42 Internacional, Exp. 2014-004499, a favor de Trans Union LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111671 Folio 171, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2663 – M. 425391 – Valor C\$ 775.00

MIGDONIO AGUILAR LUMBI, Apoderado (a) de BLANCA LUZ PALACIOS BLANDÓN del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 240901 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial, dedicado a: Distribución, Comercialización y venta de: artículos para el hogar, de tocador, textiles, calzado, perfumería, electrodomésticos, artículos escolares, ropa de vestir y ropa de cama adornos y mercaderías en general.

Fecha de Primer Uso: diez de enero, del año dos mil catorce

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-000796. Managua, veintinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1427 – M. 425539 – Valor C\$ 95.00

### Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-26-33-16**, cuyo objeto es la Contratación de: **“SERVICIO DE LICENCIA DE SUITE MCAFEE”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **18 de Mayo del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Carlos Munguía Chang**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 1428 – M. 426022 – Valor C\$ 380.00

### Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-25-31-16**, cuyo objeto es la **“Adquisición Licencia de Base de Datos”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **19 de Mayo del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Carlos Munguía Chang**, Jefe de Unidad de Adquisiciones.

### Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores

del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Pública No. BCN-05-36-16, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Soporte y Garantía de la Solución de Replicación y Sistema de Almacenamiento". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 19 de Mayo del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe de Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Pública No. BCN-04-35-16, cuyo objeto es la Contratación del "SERVICIO DE LICENCIA DE SOLUCIÓN DE RESPALDO". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del 19 de Mayo del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-28-63-16, cuyo objeto es la adquisición del "Sistema de Respaldo de UPS para los SES Managua". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos),

pago no reembolsable durante el período del 18 de Mayo del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0836- M411506 - Valor C\$ 725.00

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 007 - 2016

#### TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INSCRIPCIÓN DE DOS (02) POZOS A FAVOR DE AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 154-2014 del 03 de diciembre del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### CONSIDERANDO

I

Que en fecha del tres (03) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió la Resolución Administrativa No. 150-2014, mediante la cual se autorizó favor de la empresa AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, la perforación de tres (03) pozos con fines exploratorios para uso agrícola, los cuales estarían ubicados en la Finca Esparta, Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega, dentro de la Sub-cuenca del Estero El Realejo, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada "Entre Volcan Cosigüina y Río Tamarindo", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo No. 1:** 477185E-1387729N; **Pozo No. 2:** 477947E-1388206N; y **Pozo No. 3:** 479153E-1388438N.

II

Que en el Resuelve Segundo de la Resolución Administrativa No. 150-2014, se estableció que un futuro Títulos de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea quedarían sujetos a: a) La presentación del correspondiente estudio hidrogeológico; b) La realización de pruebas de bombeo en cada pozo; y c) La realización

de análisis de calidad de agua tomando en cuenta parámetros físico-químicos, bacteriológicos y plaguicidas; entre otros requerimientos.

### III

Que en fecha del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil quince (2015), el señor Roberto Hermann Salomon Gebhardt, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de inscripción de dos (02) pozos y sus correspondientes Títulos de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para uso agrícola. A la referida solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Dos (02) formularios de solicitud de derechos de uso de agua – Persona Jurídica; *b)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 2238049160101, a nombre de Roberto Hermann Salomon Gebhardt; *c)* Fotocopia certificada de cédula RUC número J0210000195876, a nombre de Agropecuaria Gómez López, Sociedad Anónima; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número cuatrocientos ochenta y cuatro (484), Poder Generalísimo, otorgada el día once de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alfredo Martin Zavala Cuadra; *e)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número cuatrocientos trece (413), Protocolización de Certificación de Acta, otorgada el día veinticinco de julio del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alfredo Martin Zavala Cuadra; *f)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintiséis (26), Constitución de Sociedad Anónima y Compra Venta, otorgada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Salvador Velázquez Rivas; *g)* Carta de No Objeción emitida por la Alcaldía Municipal de El Realejo en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince; *h)* Informe de perforación de dos pozos para Agropecuaria Gómez López, S.A., elaborado por Aquatec, S.A., con sus correspondientes pruebas de bombeo y análisis de calidad de agua; e *i)* Estudio geofísico e hidrológico para la prospección de agua subterránea en la finca Esparta, Chinandega.

### IV

Que con fecha del cuatro (04) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución Administrativa No. 150-2015, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de Títulos de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea es procedente.

### V

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

### VI

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...*j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”. Por su parte, el

artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

### VII

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* deberán tomar en cuenta: “...*h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

### VIII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así como el cambio de matriz energética derivada de fuentes renovables como la biomasa, por lo que, una vez analizada y verificada la información presentada; y cumplidas las formalidades de Ley; ÉSTA AUTORIDAD;

### POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** Títulos de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para **USO AGRÍCOLA**, a favor de la empresa **AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Roberto Hermann Salomon Gebhardt, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

Los presentes Títulos de Concesión serán válidos, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

#### POZO No. 1:

SUB-CUENCA / Cuenca	Municipio / Departamento	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
Estero El Realejo / No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	El Realejo / Chinandega	477185	1387729	Enero	22,171.4
				Febrero	22,171.4
				Marzo	22,171.4
				Abril	22,171.4
				Mayo	22,171.4
				Junio	00
				Julio	0
				Agosto	00
				Septiembre	00
				Octubre	00
				Noviembre	00
				Diciembre	00
<b>TOTAL (m<sup>3</sup>/año)</b>				<b>110,857</b>	

**POZO No. 2:**

SUB-CUENCA / Cuenca	Municipio / Departamento	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
Estero El Realejo / No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	El Realejo / Chinandega	477947	1388206	Enero	33,257.2
				Febrero	33,257.2
				Marzo	33,257.2
				Abril	33,257.2
				Mayo	33,257.2
				Junio	00
				Julio	00
				Agosto	00
				Septiembre	00
				Octubre	00
				Noviembre	00
				Diciembre	00
				<b>TOTAL (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>166,286</b>

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Roberto Hermann Salomon Gebhardt, que los presentes Títulos de Concesión tendrán una vigencia de CINCO (05) años, pudiendo ser modificados, suspendidos o extinguidos, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia de los presentes Títulos de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar, según los términos establecidos por Ley, la renovación de los mismos.

**TERCERO: INFORMAR** a la empresa AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Roberto Hermann Salomon Gebhardt, que el presente Título de Concesión queda sujeto a:

- La instalación de un medidor volumétrico en cada pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
- La instalación de un piezómetro en cada pozo que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en los sitios de extracción;
- La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
  - Registros mensuales de las extracciones de agua de cada pozo;
  - Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea de cada pozo; y
  - Análisis de calidad de agua de cada pozo en los que se incluyan parámetros bacteriológicos, físico-químicos, metales pesados y plaguicidas, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia;
- La remisión, a través de un informe quinquenal ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de pruebas de bombeo con su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica,

- transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica de cada pozo;
- El establecimiento de un área restringida alrededor de cada pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
- Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); y
- Mantener en buen estado físico y mecánico los equipos utilizados para la extracción del agua.

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Roberto Hermann Salomon Gebhardt, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cuatro y cinco minutos de la tarde del dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

(F) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1436 – M. 426272 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

*Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras*

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2016, por "Proyecto de Digitalización del CEDOC-SIBOIF".

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

**ESTADOS FINANCIEROS**

Reg. 1221 – M. 421633 – Valor C\$ 380.00

**Informe de los Auditores Independientes**

A la Junta Directiva y Accionistas de  
Financiera Fundeser, S. A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Financiera Fundeser, S. A. (la Financiera), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2015, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

**Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

**Responsabilidad de los Auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Financiera de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Financiera. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

**Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Financiera Fundeser, S. A. al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

**Asunto de énfasis**

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención a la nota 1 de los estados financieros. La Financiera fue legalmente constituida el 17 de febrero de 2014. La Superintendencia autorizó a la Financiera iniciar operaciones con el público a partir del 1 de octubre de 2014. Por consiguiente, las cifras correspondientes se presentan por un período de tres (3) meses desde su fecha de inicio de operaciones a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2014. En consecuencia, los importes correspondientes presentados en los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, incluyendo las notas relacionadas, no son comparables.

(f) Alfredo Antonio Artiles, Contador Público Autorizado

25 de febrero de 2016  
Managua, Nicaragua

## FINANCIERA FUNDESER, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2015

(Cifras en córdobas)

	Nota	2015	2014
<b>Activos</b>			
<b>Disponibilidades</b>			
<b>Moneda nacional</b>			
Caja		14,738,126	10,344,782
Depósitos en instituciones financieras del país		18,058,002	10,642,406
<b>Moneda extranjera</b>			
Caja		4,089,208	2,671,436
Depósitos en instituciones financieras del país		<u>41,743,253</u>	<u>53,775,914</u>
	8	<u>78,628,589</u>	<u>77,434,538</u>
<b>Inversiones en valores, neto</b>	9	<u>142,973,844</u>	<u>39,903,029</u>
<b>Cartera de créditos, neto</b>			
Créditos vigentes		988,631,683	640,472,023
Créditos reestructurados		208,662	-
Créditos vencidos		9,620,134	367,145
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		70,574,388	45,904,610
Provisión por incobrabilidad de cartera de créditos		(23,834,536)	(8,166,536)
	10	<u>1,045,200,331</u>	<u>678,577,242</u>
<b>Otras cuentas por cobrar, neto</b>		1,676,512	1,968,676
<b>Bienes de uso, neto</b>	11	23,360,989	22,255,555
<b>Otros activos, neto</b>	12	<u>55,250,211</u>	<u>60,298,528</u>
<b>Total activos</b>		<u>1,347,090,476</u>	<u>880,437,568</u>
<b>Pasivos</b>			
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	13	1,110,430,776	725,531,652
Otras cuentas por pagar		13,574,772	8,050,403
Otros pasivos y provisiones	14	24,566,467	11,957,494
Obligaciones subordinadas	15	<u>28,071,386</u>	<u>-</u>
<b>Total pasivos</b>		<u>1,176,643,401</u>	<u>745,539,549</u>
<b>Patrimonio</b>			
Capital social suscrito y pagado	21	168,900,100	100,000,000
Aportes para futuros incrementos de capital		-	41,250,000
Reserva legal		1,184,843	-
Resultados acumulados		362,132	(6,351,981)
<b>Total patrimonio</b>		<u>170,447,075</u>	<u>134,898,019</u>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>		<u>1,347,090,476</u>	<u>880,437,568</u>

Cuentas de orden	20	<u>1,645,980,068</u>	<u>315,656,931</u>
------------------	----	----------------------	--------------------

*Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.*

(f) Ing. René Romero Arrechavala, Gerente general. (f) Lic. Denise Soto Pineda, Gerente financiero. (f) Lic. Alexander García Chavarría, Contador general.

### FINANCIERA FUNDESER, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2015

(Cifras en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>31 de diciembre de 2015</u>	<u>Por el período comprendido del 17 de febrero (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2014</u>
<b>Ingresos financieros</b>			
Ingresos financieros por disponibilidades		519,593	280,989
Ingresos por inversiones en valores		5,336,904	5,429
Ingresos financieros por cartera de créditos	10	<u>265,295,501</u>	<u>55,703,698</u>
<b>Total ingresos financieros</b>		<u>271,151,98</u>	<u>55,990,116</u>
<b>Gastos financieros</b>			
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras			
y por otros financiamientos		70,411,833	13,455,016
Otros gastos financieros		<u>5,816,454</u>	<u>22,985</u>
<b>Total gastos financieros</b>		<u>76,228,287</u>	<u>13,478,001</u>
<b>Margen financiero antes de ajuste monetario</b>			
Ingresos netos por ajustes monetarios	16	<u>1,559,711</u>	<u>1,030,081</u>
<b>Margen financiero bruto</b>		196,483,482	43,542,196
Gastos por estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>(17,264,857)</u>	<u>(2,223,116)</u>
<b>Margen financiero, neto</b>		179,218,625	41,319,080
Ingresos operativos diversos, neto	17	<u>17,376,718</u>	<u>2,443,349</u>
<b>Resultado operativo bruto</b>		196,595,343	43,762,429
Gastos de administración	18	<u>(184,968,489)</u>	<u>(49,721,186)</u>
<b>Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones</b>			
por leyes especiales		11,626,854	(5,958,757)

Contribuciones por leyes especiales (Leyes 563 y 564)	19	(924,831)	(314,032)
Gasto por impuesto sobre la renta	6	<u>(2,803,067)</u>	<u>(79,192)</u>
<b>Resultado del período</b>		<u><b>7,898,956</b></u>	<u><b>(6,351,981)</b></u>

*Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.*

(f) Ing. René Romero Arrechavala, Gerente general. (f) Lic. Denise Soto Pineda, Gerente financiero. (f) Lic. Alexander García Chavarría, Contador general.

Reg. 1222 – M. 421556 – Valor C\$ 475.00

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo de  
Banco de Fomento a la Producción  
(Banco Produzcamos)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Banco de Fomento a la Producción (el “Banco”) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2015, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros*

La Administración del Banco es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), y por aquel control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

### *Responsabilidad del Auditor*

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos del Banco que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos del Banco. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

### *Opinión*

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera del Banco de Fomento a la Producción (Banco Produzcamos) al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, tal como se describe en la nota 2 a los estados financieros adjuntos.

### *Otros Asuntos*

Sin modificar la opinión, los estados financieros de Banco de Fomento a la Producción por el año que terminó el 31 de diciembre de 2014 fueron auditados por otros auditores, quienes con fecha 27 de marzo de 2015 expresaron una opinión sin salvedades.

**DELOITTE TOUCHE, S.A**

(f) Harry Escobar L., C.P.A. Licencia N° 3114.

Managua, Nicaragua, 15 de marzo de 2016.

**BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (BANCO PRODUZCAMOS)****(Entidad descentralizada, propiedad del Estado de Nicaragua)****BALANCES DE SITUACIÓN****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014****(Expresado en córdobas Nicaragüenses)**

	<u>Notas</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b>Activos</b>			
<b>Disponibilidades</b>			
<b>Moneda Nacional</b>			
Caja		154,994	189,209
Banco Central de Nicaragua		1,330	2,328
Depósitos en instituciones financieras del país		121,881,099	51,532,004
<b>Moneda extranjera</b>			
Caja		26,681	33,171
Banco Central de Nicaragua		27,928	26,598
Depósitos en instituciones financieras del país		<u>145,850,483</u>	<u>309,153,532</u>
	<b>9</b>	<u>267,942,515</u>	<u>360,936,842</u>
<b>Inversiones en valores, neto</b>			
Inversiones Disponibles para la Venta		236,755,791	104,894,451
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		<u>3,175,934,938</u>	<u>2,757,028,844</u>
	<b>10, b,c</b>	<u>3,412,690,729</u>	<u>2,861,923,295</u>
<b>Cartera de créditos, neta</b>			
Créditos vigentes		1,171,485,416	1,213,002,041
Créditos reestructurados		13,533,381	14,503,973
Créditos vencidos		20,224,699	9,703,337
Créditos en cobro judicial		16,459,097	14,448,695
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		23,748,572	23,657,904
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos		<u>(97,819,536)</u>	<u>(38,866,268)</u>
	<b>11,e</b>	<u>1,147,631,629</u>	<u>1,236,449,682</u>
<b>Otras cuentas por cobrar, neto</b>	<b>12,f</b>	860,467	2,819,208
<b>Bienes de uso, neto</b>	<b>13,h</b>	46,211,031	47,466,228
<b>Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto</b>	<b>14,i</b>	-	-
<b>Inversiones permanentes en acciones</b>	<b>15,c</b>	39,168	39,168
<b>Otros activos, neto</b>	<b>16</b>	78,720,468	55,587,107
		<u>125,831,134</u>	<u>105,911,711</u>
<b>Total activos</b>		<u><b>4,954,096,007</b></u>	<u><b>4,565,221,530</b></u>

**Pasivos**

Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	17	1,371,912,974	1,425,902,058
Otras cuentas por pagar	18	5,236,116	9,199,860
Otros pasivos y provisiones	19,m	54,678,078	31,054,360
<b>Total pasivos</b>		<b>1,431,827,168</b>	<b>1,466,156,278</b>
<b>Patrimonio</b>			
Capital social autorizado	1	2,982,134,415	2,664,526,241
Capital donado	1	248,364,467	177,709,202
Reservas patrimoniales	1,j	291,769,957	256,829,809
<b>Total Patrimonio</b>		<b>3,522,268,839</b>	<b>3,099,065,252</b>
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>		<b>4,954,096,007</b>	<b>4,565,221,530</b>
<b>Cuentas Contingentes</b>		-	-
<b>Cuentas de Orden</b>	25	<b>6,544,728,437</b>	<b>4,978,442,733</b>

(f) Daniel Otazo, Gerente General. (f) Pierre Solis, Gerente Financiero. (f) Oscar Zamora, Contador General.

Los presentes balances de situación fueron aprobados por el Consejo Directivo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

**BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (BANCO PRODUZCAMOS)**

(Entidad descentralizada, Propiedad del Estado de Nicaragua)

(Managua, Nicaragua)

**ESTADO DE RESULTADOS**

Por los años que terminaron al 31 de 2015 y 2014

(Expresados en Córdobas Nicaragüenses)

	Notas	2015	2014
<b>Ingresos financieros</b>			
Ingresos financieros por disponibilidades		3,095,220	2,170,414
Ingresos por inversiones en valores		156,920,219	138,443,089
Ingresos financieros por cartera de créditos		96,839,198	78,643,405
Otros ingresos financieros		23,847	34,084
<b>Total Ingresos Financieros</b>	20,d	<b>256,878,484</b>	<b>219,290,992</b>
<b>Gastos financieros</b>			
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		(30,317,511)	(31,291,105)
<b>Total Gastos Financieros</b>	20	<b>(30,317,511)</b>	<b>(31,291,105)</b>
<b>Margen financiero antes de ajuste monetario</b>	20	<b>226,560,973</b>	<b>187,999,887</b>
Ingresos netos por ajustes monetarios	21	198,291,310	168,456,269
<b>Margen financiero bruto</b>		<b>424,852,283</b>	<b>356,456,156</b>

Gastos Ingresos netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	22	(53,098,664)	15,532,067
<b>Margen financiero, neto</b>		<b>371,753,619</b>	<b>371,988,223</b>
Ingresos operativos diversos, neto	23	20,683,797	50,279,191
<b>Resultado operativo bruto</b>		<b>392,437,416</b>	<b>422,267,414</b>
Gastos de administración	24	(148,634,273)	(127,522,531)
<b>Resultado antes de contribuciones por leyes especiales</b>		<b>243,803,143</b>	<b>294,744,883</b>
Contribuciones por leyes especiales ( Ley 563 )	25	(4,616,934)	(3,871,035)
<b>Resultados del período</b>		<b><u>239,186,209</u></b>	<b><u>290,873,848</u></b>

(f) Daniel Otazo, Gerente General. (f) Pierre Solis, Gerente Financiero. (f) Oscar Zamora, Contador General.

*Los presentes estado de resultados fueron aprobado por el Consejo Directivo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.*

Reg. 1223 – M. 421487 – Valor C\$ 380.00

### Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de  
Financiera FAMA, S. A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Financiera FAMA, S. A. (la Financiera), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2015, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

#### Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estos estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

#### Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Financiera de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Financiera. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Financiera FAMA, S. A. al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Alfredo Antonio Artiles, Contador Público Autorizado.  
23 de febrero de 2016. Managua, Nicaragua.

**FINANCIERA FAMA, S. A.**  
(Managua, Nicaragua)  
Balance de situación  
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014  
(Expresado en córdobas)

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b>Activos</b>		
<b>Disponibilidades</b>		
<b>Moneda nacional</b>		
Caja	5,051,016	3,976,612
Banco Central de Nicaragua	43,693,917	22,800,473
Depósitos en instituciones financieras del país	16,296,385	21,209,187
<b>Moneda extranjera</b>		
Caja	2,550,745	2,207,609
Banco Central de Nicaragua	6,687,875	10,697,497
Depósitos en instituciones financieras del país	25,106,292	7,102,008
	<u>99,386,230</u>	<u>67,993,386</u>
<b>Cartera de créditos, neta</b>		
Créditos vigentes	1,345,271,017	1,006,744,011
Créditos reestructurados	9,771,698	11,278,176
Créditos vencidos	13,163,576	10,555,586
Créditos en cobro judicial	2,235,723	1,660,781
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	27,236,709	20,875,580
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	(41,344,352)	(33,425,714)
	<u>1,356,334,371</u>	<u>1,017,688,420</u>
<b>Otras cuentas por cobrar, neta</b>	35,338,104	13,751,636
<b>Bienes de uso, neto</b>	23,497,285	17,339,696
<b>Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto</b>	2,660,721	1,875,490
<b>Otros activos, neto</b>	33,621,955	33,955,867
<b>Total activos</b>	<u>1,550,838,666</u>	<u>1,152,604,495</u>
<b>Pasivos</b>		
Otras obligaciones con el público	111,732,079	78,948,749
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	1,076,131,805	773,573,239
Otras cuentas por pagar	12,590,451	7,481,627
Otros pasivos y provisiones	49,010,422	39,197,847
<b>Total pasivos</b>	<u>1,249,464,757</u>	<u>899,201,462</u>
<b>Patrimonio</b>		
Capital social pagado	223,815,000	223,815,000
Reservas patrimoniales	17,628,900	10,433,269

Resultados acumulados	59,930,009	19,154,764
<b>Total patrimonio</b>	<u>301,373,909</u>	<u>253,403,033</u>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>	<u>1,550,838,666</u>	<u>1,152,604,495</u>
<b>Cuentas de orden</b>	<u>2,454,875,973</u>	<u>2,161,815,740</u>

(f) Lic. Víctor Tellería, Gerente general. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente Financiero. (f) Lic. Julio C. Largaespada V. Contador general.

*El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.*

*Las notas adjuntas son partes integrales de los Estados financieros*

**FINANCIERA FAMA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014

(Expresado en córdobas)

	2015	2014
<b>Ingresos financieros</b>		
Ingresos financieros por disponibilidades	737,486	626,120
Ingresos por inversiones en valores	35,407	33,009
Ingresos financieros por cartera de créditos	429,000,017	337,299,854
Otros ingresos financieros	<u>2,213,664</u>	<u>1,724,469</u>
<b>Total ingresos financieros</b>	<u>431,986,574</u>	<u>339,683,452</u>
<b>Gastos financieros</b>		
Gastos financieros por obligaciones con el público	7,215,407	2,109,562
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	83,752,708	59,677,749
Gastos financieros por otras cuentas por pagar	4,294	-
Otros gastos financieros	<u>10,033,716</u>	<u>4,398,941</u>
<b>Total gastos financieros</b>	<u>101,006,125</u>	<u>66,186,252</u>
<b>Margen financiero antes de ajuste monetario</b>	330,980,449	273,497,200
Ingresos netos por ajustes monetarios	<u>22,394,444</u>	<u>18,797,574</u>
<b>Margen financiero bruto</b>	353,374,893	292,294,774
Gastos netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(25,103,893)</u>	<u>(18,943,045)</u>
<b>Margen financiero, neto</b>	328,271,000	273,351,729
Ingresos operativos diversos, neto	<u>17,795,655</u>	<u>14,198,351</u>
<b>Resultado operativo bruto</b>	346,066,655	287,550,080
Gastos de administración	<u>272,846,718</u>	<u>231,971,514</u>

**Resultados antes del impuesto sobre la renta y contribuciones**

por leyes especiales	73,219,937	55,578,566
Contribuciones por leyes especiales (Ley 316 y 551)	(988,014)	(798,730)
Gasto por impuesto sobre la renta	<u>(24,261,047)</u>	<u>(17,303,661)</u>
<b>Resultados del período</b>	<b><u>47,970,876</u></b>	<b><u>37,476,175</u></b>

(f) Lic. Víctor Tellería, Gerente general. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente financiero. (f) Lic. Julio C. Largaespada V. Contador general.

*El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.*

*Las notas adjuntas son partes integrales de los Estados financieros*

Reg. 1225 – M. 421455 – Valor C\$ 380.00

**Informe de los Auditores Independientes.**

A la Junta Directiva y a los Accionistas de

Activa Fondo de Inversión Financiero de Liquidez en Córdoba no Diversificado

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Activa Fondo de Inversión Financiero de Liquidez en Córdoba No Diversificado (Fondo Activa Córdoba) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2015, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses que terminó en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

**Responsabilidad de la administración por los estados financieros**

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua, y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

**Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la compañía para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

**Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Activa Fondo de Inversión Financiero de Liquidez en Córdoba No Diversificado al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el período de seis meses que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

(f) Alvaro A. Artilles. Contador Público Autorizado.

31 de marzo de 2016.

**Activa Fondo de Inversión Financiero  
de Liquidez en Córdoba No Diversificado  
(Fondo administrado por Invercasa, Sociedad  
Administradora de Fondos de Inversión, S. A.)**

**Balance de situación**

**Al 31 de diciembre de 2015**

*(expresado en córdobas - Nota 2)*

**Activos**

**Disponibilidades (Nota 3)** C\$ 11,011,698

**Inversiones en valores (Nota 4)** 14,780

**Total activos** C\$ 11,026,478

**Pasivos**

**Obligaciones inmediatas** C\$ 10,737

**Otras cuentas por pagar y provisiones (Nota 5)** 12,680

**Total pasivo** 23,417

**Patrimonio**

**Participaciones (Nota 8)** 10,731,768

**Capital pagado en exceso** 102,767

**Utilidades no distribuidas del período actual** 766,013

**Utilidades distribuidas en el período actual** (597,487)

**Total patrimonio** 11,003,061

**Total pasivos y patrimonio** C\$ 11,026,478

(f) Lic. Elizette Ramírez S., Gerente General. (f) Lic. Oscar Castellón, Contador General

**“Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros” y “Los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución”**

**Activa Fondo de Inversión Financiero  
de Liquidez en Córdoba No Diversificado  
(Fondo administrado por Invercasa, Sociedad  
Administradora de Fondos de Inversión, S. A.)**

**Estado de resultados**

**Período de seis meses que terminó el 31 de diciembre de 2015**

*(expresado en córdobas - Nota 2)*

**Ingresos financieros (Nota 6)** C\$ 290,837

**Gastos financieros** -

**Resultados financieros antes de ajustes monetarios** 290,837

**Ingresos por ajustes monetarios** 585,458

**Gastos por ajustes monetarios** -

**Resultado financiero, neto** 876,295

**Gastos de administración (Nota 7)** (110,282)

Resultado neto del período

CS 766,013

Lic. Elizette Ramírez S, Gerente General. Lic. Oscar Castellón, Contador General.

**“Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros” y “Los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución”****SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 1189 – M. 418707– Valor C\$ 580.00

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (09). REVOCACIÓN DE PODER ADMINISTRACIÓN** En la Ciudad de Managua a las diez de la mañana del día seis de abril del año dos mil dieciséis. ANTE MI: **CLAUDIA MARIA RUEDA ROSALES**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que expira el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve: comparece: **STEFAN BODTKER MICHELSEN**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresa, con domicilio en la ciudad de Dinamarca, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte danés número: dos, cero, cinco, dos, nueve, cinco, ocho, cinco, nueve (205295859). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para Obligarse y contratar especialmente para la ejecución de este acto en el que comparece en nombre y representación de la Sociedad denominada “SCANBIOTEK, SOCIEDAD ANÓNIMA”, carácter que acredita mediante: a) Testimonio de Escritura Pública Número Ciento diecisiete (117).- Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos; autorizada por el Notario Alfonso Sandino Granera, e inscrita bajo el número: Dos mil quinientos ochenta y ocho (2,588); Páginas: Cuatrocientos cuarenta y uno a la Cuatrocientos cuarenta y ocho (441/448); Tomo: sesenta y dos (LXII); Libro Segundo de Sociedades y con Número: Ocho mil setecientos doce (8,712); Páginas: Doscientos Tres y Doscientos Cuatro (203/204); Tomo: Veintitrés (XXIII); Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del departamento de Masaya. b) Certificación de Acta número Quince (15) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que integra y literalmente dice: “Certificación.- Yo, **Claudia María Rueda Rosales**, Abogado y Notario público de la República de Nicaragua, de este domicilio, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado por un quinquenio que expira el día veintiuno de mayo del año dos diecinueve, Certifico y Doy Fe que: habiendo tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad denominada “SCANBIOTEK, SOCIEDAD ANÓNIMA” de este domicilio y que del folio número dieciocho (18) corre el Acta número Quince (15), la que Textualmente dice: ACTA NUMERO QUINCE (15).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la Ciudad de Managua, a las dos de tarde cuatro de abril del año dos mil dieciséis reunidos en las oficinas principales de esta Sociedad, en esta ciudad de Managua; nos encontramos reunidos los socios de “SCANBIOTEK, SOCIEDAD ANÓNIMA”, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: “SERA-SCANDIA, A/S”, Titular de seiscientos cincuenta (650) acciones de la serie “A” y sesenta y cinco (65) acciones de la serie “B” representada por el señor **Stefan Bodtker Michelsen** y **DIMEX NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, dueña e Trescientas cincuenta (350) acciones de la serie “A” y Treinta y Cinco (35) acciones de la serie “B”, cuarenta y ocho (48) acciones de la serie “A” y dieciséis (16) acciones de la serie “B”, representada por el Señor Antonio Marino Zapico Paz. De esta forma se encuentra presente el cien por ciento del capital social, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la Convocatoria. SERA SCANDIA A/S representada por el señor **Stefan Bodtker Michelsen**, en su calidad de Presidente, a asistido por **DIMEX NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** representada por el señor Antonio Marino Zapico Paz, en su calidad de Secretario, declara abierta la sesión bajo los siguientes puntos de Agenda: UNICA; Que en este actos Autorizan al señor **Stefan Bodtker Michelsen** en la calidad de representante del Presidente de la Junta de Accionistas para comparecer ante Notario Público a realizar revocar y dejar sin ningún efecto legal **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y NUEVE**, otorgado en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de mayo del año dos mil trece. Ante los oficios notariales del Lic. **LUIS ENRIQUE ZELEDÓN MORENO**, Abogado y Notario Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y presentada a las once y cuarenta y un minutos de la mañana, en asiento No 143232, Tomo LX, del diario e inscrita así: Asiento No 2164, Tomo XXIV, páginas de la 278 a las 282, Libro Mercantil de este Registro Público Departamental de Masaya, veintitrés de mayo del años dos mil trece a favor de la Lic. **SILVIA ELENA LARIOS FLORES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública y de este domicilio, quien se identifica con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, ocho, uno, uno, nueve, cero, seis, seis, siete, guión, cero, cero, cero, uno, letra E (281-190667-0001E).-).- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión haciéndose notar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto conforme de todos los accionistas. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba y se firma. En la Ciudad de Managua a las tres de la tarde del día cuatro de abril del año dos mil diecinueve - (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible.- Es conforme a su Original con la que fue cotejada y en fe delo cual extendiendo la presente certificación que consta de un folio útil; en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del cinco abril del año dos mil diecinueve. Firma legible **Claudia María Rueda Rosales**.- Abogado y Notario Público.- Doy fe de haber tenido a la vista el documento que anteriormente he relacionado y confiere al Compareciente facultades suficientes para actuar en el carácter con el que actúa. UNICA: **REVOCACIÓN DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39)**; Que es este acto y nombre y representación de la sociedad “SCANBIOTEK, Sociedad Anónima” concurre a revocar y dejar sin valor y efecto legal Poder General de Administración

otorgado a la Lic. SILVIA ELENA LARIOS FLORES, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública y de este domicilio, quien se identifica con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, ocho, uno, uno, nueve, cero, seis, seis, siete, guión, cero, cero, cero, uno, letra E (281-190667-0001E). Inscrita presentada a las once y cuarenta y un minutos de la mañana, en asiento No 143232, Tomo LX, del diario e inscrita así: Asiento No 2164, Tomo XXIV, páginas de la 278 a las 282, Libro Mercantil de este Registro Público departamental de Masaya, veintitrés de mayo del años dos mil trece. En el cual se le otorgaba representación amplia y suficiente, en cuanto derecho fuere necesario a fin que representara a la sociedad "SCANBIOTEK, Sociedad Anónima. a realizar cualquier acto n el mandato general de la naturaleza. Así se expresó el compareciente bien instruida por la suscrita Notaria, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez, de las especiales y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen.- Y leída que fue íntegramente la presente Escritura al compareciente por la suscrita Notaria quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f)Ilegible; (f)C Rueda Rosales.---**PASÓ ANTE MÍ:** DEL FRENTE DEL FOLIO SIETE (07) DEL REVERSO DEL FOLIO SIETE (07) Y FRENTE DEL FOLIO (08) DE ESTE MI PROTOCOLO NÚMERO OCHO (08) QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO. EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO SOLICITUD DEL SEÑOR STEFAN BODTKER MICHELSEN EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE, EN DOS HOJA UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE "O" NÚMERO 5001938, 5001939 PAPEL DE PROTOCOLO DE LEY SERIE "G" 8407418, MISMA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (F) CLAUDIA MARIA RUEDA ROSALES, ABOGADA Y NOTARIO.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1410 – M. 424958 – Valor C\$ 285.00

#### CARTEL.

JUAN ELIODORO HERRERA ARROLIGA, solicita sea declarado como único y universal heredera de los bienes, derechos y acciones, en la sucesión intestada de su difunta Esposa: BLANCA ROSA VEGA (qepd), sin perjuicio de la cuarta conyugal, y de quien tenga igual o mejor derecho.

Señalando el siguiente bien inmueble: Ubicado en esta ciudad de Jinotepe, en el Barrio 19 de Julio, contiguo al camino Guisquiliapa, de la terminal del barrio "La Botella", 150 varas al oeste, inscrita bajo Finca 45, 850, Tomo 670, Folio 27, Asiento I, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público y Mercantil de Carazo, en la actualidad, propiedad reducida por múltiples desmembraciones al remanente de MIL OCHOCIENTOS SESENTA, PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1,860.62 Mts<sup>2</sup>), equivalentes a DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE, PUNTO, TRECE VARAS CUADRADAS (2,639.13 Vrs<sup>2</sup>) terreno constitutivo en manzana de 0.26, y sin perjuicio de otros bienes, derechos y acciones del patrimonio de la causante.

Interesados Opónganse.- Término de Oposición es de ocho días.-.

Juzgado Civil de Distrito.-. Jinotepe, Dieciocho de Abril del año dos mil Dieciséis.-.

(f) Lic. Eduardo José Leiva Ayón, Juez Civil de Distrito Jinotepe; Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito Jinotepe.

Exp. No. 97-93-0418-16.

3-3

Reg. 1411 – M. 425521 – Valor C\$ 2,850.00

#### EDICTO

Cítese a los señores CAMILO GUTIERREZ PEREZ y ELSA NUBIA CENTENO ROMERO, ambos mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, Número 150 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece. Dado en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.-

(F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

#### EDICTO

Cítese a los señores JOSE LAUREANO VASQUEZ VASQUEZ y DOMINGA GUZMAN IZAGUIRRE, ambos mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413 en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, Número 163 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

**EDICTO**

Cítese a los señores VICTOR MANUEL MEDINA CALDERON y MARIA DIGNA CENTENO GUTIERREZ, ambos mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413 en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, Número 151 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

**EDICTO.-**

Cítese a los señores Rubén Armando Betanco López, y Martha Adilia Ruiz Montenegro, ambos mayores de edad, Casados, Agricultores, con domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 172, y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad- Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) MSC. Rosa María Rodríguez Herrera.- Jueza Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-3

**EDICTO.-**

Cítese al señor BENITO SEVILLA POZO, Mayor de edad, Soltero, Agricultor, de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda

**especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 157 y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) MSC. Rosa María Rodríguez Herrera.- Jueza Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-3

**EDICTO.-**

Cítese al señor RAFAEL MATUTE QUINTANILLA, Mayor de edad, Casado, agricultor, y de domicilio desconocido, José Porfirio Quintanilla Mendoza, solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 165 y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-3

**EDICTO.-**

Cítese a los señores MARCIAL GUTIERREZ LOPEZ Y ADA LUZ SANCHEZ CALIX, ambos mayores de edad, Casados, agricultores, y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el señor Procurador Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578- 0002E, y Registro de la corte Suprema de Justicia número 13413, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 162 y cancelación de asiento de inscripción**, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-3

**EDICTO.-**

Cítese a los señores **FELIX PEDRO SEVILLA VASQUEZ Y MARCIA ROSALES TALAVERA**, ambos Mayores de edad, Casados, agricultores, y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 169 y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-3

**EDICTO.-**

Cítese a los señores **DANIEL GUTIERREZ PEREZ Y MARIA SIMONA ROMERO GUERRERO**, ambos mayores de edad, Casado, Agricultores, de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 169 y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-3

**EDICTO.-**

Cítese al señor **José Porfirio Quintanilla Mendoza**, Mayor de edad, Casado, Agricultor, de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda

**especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 160 y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) MSC. Rosa María Rodríguez Herrera.- Jueza Civil De Distrito Ocotal, Nueva Segovia.

3-3

Reg. 1412 – M. 425028 – Valor C\$ 3,705.00

**EDICTO**

Cítese a los señores **ALONSO CARAZO LOPEZ Y MARIA ISABEL MATEY CARAZO**, ambos mayores de edad, casados, agricultores y de domicilios desconocidos, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE INSCRIPCION**, número 171, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ , JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

**EDICTO**

Cítese a los señores **RODRIGO CALDERON OCHOA Y MARIA VERONICA MATUTE QUIÑONEZ, AMBOS MAYORES DE EDAD, CASADOS, AGRICULTORES Y DE DOMICILIO DESCONOCIDO**, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION**, número 159, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovía a las trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

---

**EDICTO**

Cítese al señor **DENIS QUIÑONES CENTENO**, mayor de edad, soltero, agricultor y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovía, de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovía Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 170, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovía a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ , JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

---

**EDICTO**

Cítese al señor **Gregorio Guerrero Guerrero**, mayor de edad, soltero, agricultor y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovía, de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovía Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 158, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovía a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

---

**EDICTO**

Cítese a los señores **TORIBIO SEVILLA VASQUEZ Y**

**MARIA ANTONIA ORTIZ ARAUZ, AMBOS MAYORES DE EDAD, CASADOS, AGRICULTORES Y DE DOMICILIO DESCONOCIDO**, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovía, de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovía Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 164, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovía a las trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

---

**EDICTO**

Cítese al señor **CARLOS ERNESTO MEDINA BUSTILLO**, mayor de edad, casado, agricultor de domicilio desconocido a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovía, de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovía Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 154, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovía a las catorce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

---

**EDICTO**

Cítese a la señora **LIDIA MENDOZA ARRIOLA**, mayor de edad, soltera, agricultor y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovía, de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovía Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 156, para que dentro del término

de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.

3-3

---

**EDICTO**

Cítese a los señores **CELSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ROSA MUÑOZ CENTENO**, ambos mayores de edad, casados, agricultores y de domicilios desconocidos, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 161, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.

3-3

---

**EDICTO**

Cítese al señor **PORFIRIO GUTIERREZ VASQUEZ**, mayor de edad, casado, agricultor de domicilio desconocido a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 166, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

---

**EDICTO**

Cítese a los señores **JOSE NAUM MENDOZA ARRIOLA Y GUMERCINDO MENDOZA ARRIOLA**, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 153, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las Veintiún días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- MSC. ROSAMARIA RODRIGUEZ HERRERA, JUEZ CIVIL DE DISTRITO.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

---

**EDICTO**

Cítese a los señores **GERARDO GUTIERREZ LOPEZ Y AMPARO CENTENO LOPEZ**, ambos mayores de edad, casados, agricultores y de domicilios desconocidos, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 152, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

---

**EDICTO**

Cítese a los señores **MEDARDO GARCIA ARAUZ Y MARTIZA TINOCO RUGAMA**, ambos Mayores de edad, Casados, agricultores, y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, del Estado de Nicaragua,

Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 169 y cancelación de asiento de inscripción, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen. -

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (F) MSC. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA, Jueza Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-3

### EDICTO

Cítese a la señora ADA LUZ PALACIOS TALAVERA, mayor de edad, casada, agricultor, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, Número 167 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en fa ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-3

### UNIVERSIDADES

#### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA – LEÓN

Reg.1426 – M.425537 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA – LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a :

Licitación Selectiva: # UNAN – León DDA-008-04-2016 Adquisición de Impresora de Producción para la Editorial Universitaria de la UNAN-León, la cual se Publicará el día 16 de Mayo del 2016.

Licitación Selectiva: # UNAN – León DDA-009-04-2016 Adquisición de 1,100 Pupitres para acondicionar aulas de las

diferentes Facultades de la UNAN –León, la cual se publicará el día 18 de Mayo del 2016.

Licitación Selectiva: # UNAN-León DDA 010-04-2016 Adquisición de Aires Acondicionados con servicio de Instalación para la UNAN –León, la cual se publicará el día 18 de Mayo del 2016

León, 11 de Mayo del 2016.

(F) Licda. Zobeyda Gutiérrez, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN –LEÓN.

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5029 – M. 416335 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HAYDEÉ MARCELA GUZMÁN VARGAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190193-0015B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5030 – M. 416297 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JEYLIN MEYBELIN PÉREZ OBREGÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 604-210895-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.